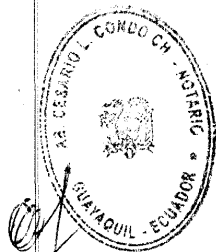




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
CRISTALIA DEL ECUADOR S.A.-----
CUANTIA: US\$45,000.00.-----

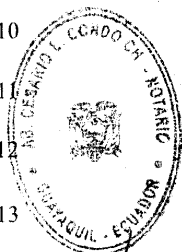
"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a uno (1) de
Marzo del año dos mil siete, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparece: El señor Ingeniero Mecánico don ERNESTO FABIAN
ROVAYO VERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su
calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de
la Compañía CRISTALIA DEL ECUADOR S.A., calidad que
legítima con el nombramiento inscrito, que presenta para que
sea agregado a la presente; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad;
a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de
esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la
Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
una por la que conste el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía CRISTALIA DEL
ECUADOR S.A., que se estipula y contiene al tenor de las
siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A:
COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente
escritura pública el Ingeniero Mecánico ERNESTO FABIAN

01

91

1 ROVAYO VERA, en calidad de Gerente General y representante
2 legal de la compañía CRISTALIA DEL ECUADOR S.A., tal como
3 consta del nombramiento inscrito que se acompaña para que
4 forme parte de esta escritura pública, debidamente autorizado
5 por la Junta General Universal de Accionistas del día seis del
6 mes de octubre del año dos mil seis.- C L A U S U L A
7 S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- Uno) La compañía
8 CRISTALIA DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante
9 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón
10 Guayaquil, Doctor PIERO AYCART VINCENZINI, el día diez de
11 agosto del dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del
12 Cantón Guayaquil, el día quince del mes de octubre del dos mil
13 cuatro, con un capital suscrito de CINCO MIL dólares de los
14 Estados Unidos de América (USD\$5,000.00).- Dos) En la Junta
15 General Universal de Accionistas del día seis del mes de
16 octubre del año dos mil seis se resolvió: Primero.- Aumentar el
17 capital suscrito de la compañía, mediante la emisión de
18 CUARENTA Y CINCO MIL nuevas acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
20 (USD\$1.00) cada una, cantidad que sumada al capital
21 existente, asciende a la suma de CINCUENTA MIL dólares de los
22 Estados Unidos de América (USD\$50,000.00); y, así como
23 también aumentar el capital autorizado a CIEN MIL dólares de
24 los Estados Unidos de América.- Segundo.- Que las CUARENTA
25 Y CINCO MIL nuevas acciones han sido suscritas y pagadas
26 numerariamente de la siguiente forma: El Ingeniero Mecánico
27 ERNESTO FABIAN ROVAYO VERA, por sus propios y personales
28 derechos, suscribe CUARENTA MIL QUINIENTAS acciones y, el



01



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



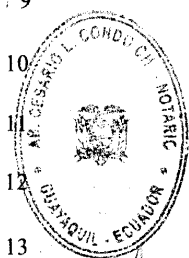
Ingeniero JOSE ANTONIO ROVAYO VERA por sus propios y personales derechos, suscribe CUATRO MIL QUINIENTAS acciones, pagando ambos el veinticinco por ciento del valor de cada acción y se comprometen a pagar en efectivo el saldo en dos años contando a partir de la inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil.

Tercero.- Reformar el artículo quinto del estatuto social de la compañía en los siguientes términos: ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- A) El capital autorizado de la compañía será de CIEN MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100,000.00); B) El capital suscrito de la compañía es de CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$50,000.00), dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00), cada una, numeradas de cero cero cero uno al cincuenta mil inclusive.- C) Cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General de la compañía, y a los demás derechos que confiere la ley a los accionistas. Cuarto.- Autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública respectiva, así como para que cumpla con los demás requisitos exigidos por la ley para el debido perfeccionamiento y validez de lo resuelto en esta Junta.- C L A U S U L A T E R C E R A.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: El Ingeniero Mecánico ERNESTO FABIAN ROVAYO VERA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía CRISTALIA DEL ECUADOR S.A., debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas del

[Firma manuscrita]

1 día seis del mes de octubre del año dos mil seis, declara:

2 a) Aumentado el capital suscrito de la compañía a la suma de
3 CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América
4 (USD\$50,000.00), mediante la emisión de CUARENTA CINCO
5 MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
6 los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una; y el
7 capital autorizado en CIEN MIL dólares de los Estados Unidos
8 de América.- b) Que por efectos del antes mencionado aumento
9 de capital se deberán emitir nuevos títulos de acciones
10 contentivos de cuarenta y cinco mil nuevas acciones
11 nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de
12 América cada una.- c) Que las CUARENTA Y CINCO MIL nuevas
13 acciones nominativas y ordinarias, de un dólar de los Estados
14 Unidos de América (USD\$1.00) cada una, han sido suscritas y
15 pagadas en efectivo por los accionistas; el Ingeniero
16 Mecánico ERNESTO FABIAN ROVAYO VERA y el Ingeniero JOSE
17 ANTONIO ROVAYO VERA, en los términos y porcentajes que
18 constan en la antes referida acta de Junta General.- d) Que
19 los accionista son de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio
20 en la ciudad de Guayaquil, cada uno; e) Que como
21 consecuencia del aumento de capital autorizado, suscrito y
22 pagado, se reforma el texto del artículo quinto del
23 estatuto social, en los términos constantes en la ya
24 mencionada acta de Junta General Universal de Accionistas del
25 día seis del mes de octubre del año dos mil seis; y, f) También
26 declara bajo juramento que su representada, esto es, la
27 Compañía CRISTALIA DEL ECUADOR S.A., a la presente
28 fecha no es contratistas del Estado, ni de ninguna de sus



Handwritten signature or mark.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

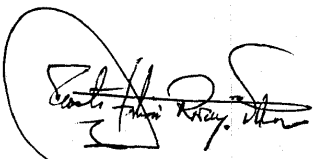
- 3 -



1 instituciones.- C L A U S U L A C U A R T A:
2 DECLARACIÓN JURADA: El Ingeniero Mecánico ERNESTO
3 FABIAN ROVAYO VERA, en su calidad de Gerente General y
4 representante legal de la compañía CRISTALIA DE
5 ECUADOR S.A., declara bajo juramento sobre la correcta
6 integración del aumento de capital suscrito y pagado de que
7 trata esta escritura.- C L A U S U L A Q U I N T A:
8 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como tales: UNO.-
9 Copia certificada del nombramiento del Gerente General y
10 Representante Legal de la compañía CRISTALIA DEL
11 ECUADOR S.A.- DOS.- Copia certificada del Acta de Junta
12 General de Accionistas de la Compañía CRISTALIA DEL
13 ECUADOR S.A., celebrada el día seis del mes octubre del
14 año dos mil seis.- Agregue usted, señor Notario, las
15 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
16 presente Escritura Pública.- (Firmado) Roberto Rovayo,
17 ABOGADO ROBERTO ROVAYO VERA, Registro Número
18 siete mil doscientos treinta y seis-Colegio de Abogados
19 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
20 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El
21 presente contrato se encuentra exento de Impuestos,
22 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del
23 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
24 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
25 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y
26 cinco.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el
27 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
28 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al

[Firma manuscrita]

1 otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y
2 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

3 
4
5 ING. MEC. ERNESTO FABIAN ROVAYO VERA, GERENTE

6 GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA

7 CIA. CRISTALIA DEL ECUADOR S.A.-

8
9  C.C. # 09-12517471.-

10 C.V. # 78-035.-

11 R.U.C. # 0992376406001.-

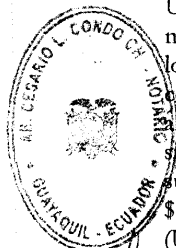
12
13 
14 AB. CESARIO L. CONDO CH.

15 NOTARIO
16
17 
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29 



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CRISTALIA DEL ECUADOR S.A., CELABRADA EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de octubre del año 2006, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles Manuel Galecio No. 231 entre Boyacá y Ximena, siendo las diez horas se reunieron los señores accionistas de la compañía **CRISTALIA DEL ECUADOR S.A.**: **ING. ERNESTO FABIAN ROVAYO VERA** por sus propios derechos, propietario de (4.500) quinientas acciones, y, el **ING. JOSÉ ANTONIO ROVAYO VERA**, por sus propios derechos, propietario de (500) quinientas acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1, 00) cada una y se encuentran pagadas en el 100% de su valor nominal. Por encontrarse reunidos la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los accionistas resuelven por unanimidad de votos del capital pagado concurrente, constituirse en Junta General Universal de accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con el objeto de considerar en esta sesión los siguientes puntos de orden del día: 1.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma en CUARENTA Y CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$45.000) y el capital autorizado a CIEN MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.000); 2.- Suscripción y forma de pago del aumento de capital; 3.- Reformar parcialmente el estatuto social de la compañía, especialmente el artículo quinto; 4.- Autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del aumento de capital; y, reforma estatutaria propuesta. Preside la sesión el Presidente, **ING. JOSÉ ANTONIO ROVAYO VERA**, y actúa como secretario el **ING. ERNESTO FABIAN ROVAYO VERA**. Por Secretaría se establece que a esta Junta han asistido los dos únicos accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y que se han elaborado los listados de ley. De inmediato el Presidente declara instalada la sesión y ordena se conozca y resuelva sobre los puntos del orden del día. Los accionistas resuelven por unanimidad de votos del capital pagado concurrente: **Primero.-** Aumentar el capital suscrito de la compañía, mediante la emisión de **CUARENTA Y CINCO MIL** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1, 00) cada una, cantidad que sumada al capital existente, asciende a la suma de **CINCIENTA MIL** dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$50.000); y, aumentar el capital autorizado a **CIEN MIL** dólares de los Estados Unidos de América. **Segundo.-** Que las **CUARENTA Y CINCO MIL** nuevas acciones han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: El **ING. ERNESTO FABIAN ROVAYO VERA**, por sus propios y personales derechos, suscribe **CUARENTA MIL QUINIENTAS** acciones y, el **ING. JOSÉ ANTONIO ROVAYO VERA** por sus propios y personales derechos, suscribe **CUATRO MIL QUINIENTAS** acciones, pagando ambos en efectivo el 25% del valor de cada acción y se comprometen a pagar el saldo en dos años contados a partir de la inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil. **Tercero.-** Reformar el artículo quinto del estatuto social de la compañía en los siguientes términos: **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- A)** El capital autorizado de la compañía será de **CIEN MIL** dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$100.000); **B)** El capital suscrito de la compañía es de **CINCIENTA MIL** dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$50.000), dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1, 00), cada una, numeradas de cero cero cero uno al cincuenta mil



of

un mil quinientos noventa y seis

inclusive. C) Cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General de la compañía y a los demás derechos que confiere la ley a los accionistas. **Cuarto.-** Autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública respectiva, así como para que cumpla con los demás requisitos exigidos por la ley para el debido perfeccionamiento y validez de lo resuelto en esta Junta. No habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual y reinstalada la Junta con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, se da lectura al texto del acta, aprobándose unánimemente y sin modificación alguna, firmando para constancia todos los presentes con el Secretario de la Junta, el cual lo certifica.



ING. JOSE ANTONIO ROVAYO VERA
PRESIDENTE - ACCIONISTA

ING. ERNESTO FABIAN ROVAYO VERA
GERENTE GENERAL - ACCIONISTA
SECRETARIO DE LA JUNTA

01



Guayaquil, octubre 25 del 2.004

Señor

Ing. Ernesto Rovayo Vera
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **CRISTALIA DEL ECUADOR S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación. **LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL**, en forma individual, conforme lo establece el artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan de la Escritura Pública otorgada ante el **Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil**, Doctor Piero Aycart Vicenzini, el **10 de agosto de 2.004**, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el **15 de octubre de 2.004**

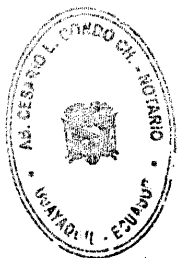
Atentamente,

Ing. José Antonio Rovayo Vera
Secretario accionista Ad-Hoc de la Junta
C.C. # 0915523070

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **CRISTALIA DEL ECUADOR S.A.**, para la cual he sido elegido.

ING. ERNESTO ROVAYO VERA
GERENTE GENERAL
C.C.: 0912517471

Guayaquil, octubre 25 de 2.004



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CRISTALIA DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **ERNESTO ROVAYO VERA**, a foja **128.223**, Registro Mercantil número **19.905**, Repertorio número **31.546.-** Guayaquil, veintiocho de Octubre del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



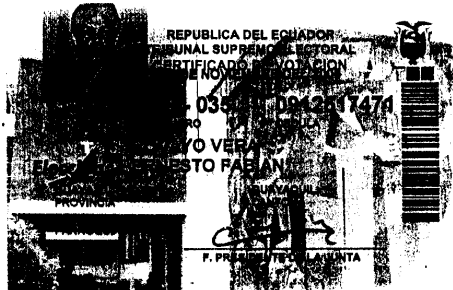
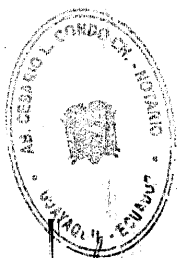
CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original. - 1 MAR 2007

Orden: 131998
Legal: Leonardo Stagg
Amanuense-Cómputo: Yuri Zambrano
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado: 

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil







REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE CANCELACION
0351094217471
YO VEO
ESTO FABIAN
PROVINCIA
F. PRES. TECN. APLANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091251747-1
ROVAYO VERA ENRIQUE FABIAN
GUAYAS/GUAYAS/CAIBO/CONCEPCION/
05 JULIO 1969
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0122 09440 M SEXO
GUAYAS/ GUAYAS/CAIBO/CONCEPCION/
1969
Firma del Registrado

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original. - 1 MAR 2007

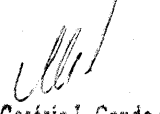
Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



ECUADOR
V644303444
ING. MECANICO
HAROLD ABELARDO ROVAYO CALDAS
BEATRIZ VERA PAVON
06/09/2005
06/09/2007
FORMA No. REN 1219587
Oys
PULGAR DERECHO

Se otor-

gó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA,
que sello y firmo en seis fojas útiles xerox. Guayaquil, uno de Marzo
del año dos mil siete.

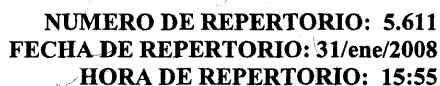

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por resolución número 07-G-DIC-0008433, del
señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veintiséis
de Diciembre del año dos mil siete, fue aprobada en todas sus
partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintisiete de
Diciembre del año dos mil siete.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil





1.- Certifica: que con fecha treinta y Uno de Enero del dos mil ocho, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0008433, ordenada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel**, el 26 de diciembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital Suscrito, Capital Autorizado y la Reforma del estatuto de la compañía: **CRISTALIA DEL ECUADOR S.A.**, de fojas **11.392** a **11.405**, Registro Mercantil número **2.106. 2.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 5611



5

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA